

APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN MERCADOS DE ABASTO DEL CERCADO DE LIMA

Mediante la **Decreto de Alcaldía N° 4**, publicada en edición extraordinaria, el 12 de mayo de 2020, se aprueba los “**Lineamientos de prevención frente al COVID-19 en Mercados de Abasto del Cercado de Lima**”. Estos lineamientos se aplican a todos los Mercados de Abasto del Cercado de Lima, y son de cumplimiento obligatorio por parte de proveedores, comerciantes, público en general y cualquier persona relacionada con el accionar comercial de dichos mercados, durante y posteriormente al estado de emergencia decretado por el gobierno, como una medida de prevención sanitaria y de protección permanente de la salud de la población.

Al respecto, se establecen las siguientes disposiciones:

- **Horario de atención**

1. En los mercados mayoristas, el horario de atención al público se realizará de lunes a sábado desde las 05:30 horas hasta las 16:00 horas.
2. En los mercados minoristas, el horario de atención al público se realizará de lunes a sábado desde las 07:00 horas hasta las 16:00 horas.

- **Lineamientos para los representantes de la Junta Directiva y/o Asociaciones del mercado**

Los representantes de la Junta Directiva y/o Asociaciones del mercado o quien haga sus veces, obligatoriamente deben colocar en la entrada e interior del mercado carteles con la siguiente información:

1. Horario de atención, cualquier variación del horario deberá hacerse de conocimiento público y con anticipación.
2. Aforo máximo del 50% de su capacidad respecto al indicado en el Certificado ITSE.
3. Medidas de prevención frente al COVID-19, tanto para los que laboran en el mercado como al público en general.
4. Definir horarios para el abastecimiento de alimentos y medidas que aseguren la limpieza de los vehículos e higiene de los transportistas que abastecen de alimentos a los mercados.
5. Establecer cuál será la puerta de ingreso y salida del mercado, según capacidad máxima, así como la ruta de acceso.
6. Para la población vulnerable que ingresa a comprar al mercado (adultos mayores, personas con discapacidad o embarazadas) se recomienda establecer un horario de atención preferencial y/o trato diferenciado.
7. Supervisar diariamente al ingreso y durante su permanencia en el mercado que todos los comerciantes, proveedores, personal del mercado y público en general cuenten con los equipos de protección personal (EPP) adecuados (uso de mascarillas).

Asimismo, dichos representantes, deben garantizar lo siguiente:

1. Implementar estaciones de lavado de manos al ingreso del mercado, con dispensador de jabón líquido y papel toalla para el secado de las manos.
2. Garantizar y/o verificar: Dispensadores abastecidos con jabón líquido, papel toalla y alcohol en gel, tanto en los SSHH como en los puestos de trabajo (de acuerdo al giro).
3. Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado.
4. Desinfección de suelas de zapatos para el ingreso al mercado.
5. Implementar un registro actualizado de TODOS los trabajadores del mercado que pertenezcan al sector de población vulnerable.

Cabe señalar que el comerciante o alguna persona en su hogar tiene síntomas como fiebre, tos, dificultad para respirar, NO deberá asistir a trabajar y deberá informar a la administración del mercado.

- **Lineamiento para el público en general (compradores)**

Para ingresar al mercado, el público en general deberá cumplir con lo siguiente:

1. El ingreso será únicamente para aquellos que porten mascarillas y las usen adecuadamente (que cubra boca y nariz).
2. Respetar las líneas que han sido señaladas al ingreso, con la finalidad de mantener el distanciamiento social de un (1) metro entre persona y persona.
3. Permitir que se le registre la temperatura antes de su ingreso.
4. No ingresar con mascotas (Exceptuando mascotas guía).
5. Otras disposiciones que determine el gobierno en el transcurso del estado de emergencia sanitaria actual.

- **Lineamientos para los comerciantes (manipulación de alimentos)**

Los comerciantes, deben cumplir con lo siguiente:

1. Realizar el lavado y desinfección de manos antes de manipular los alimentos; inmediatamente después de utilizar los servicios higiénicos luego de rascarse cualquier parte del cuerpo, y/o de manipular material potencialmente contaminado como cajas, bultos, jabas, dinero, entre otros.

2. Mantener por lo menos un (1) metro de distancia con el comprador.

- **Obligaciones del transportista**

El transportista deben realizar lo siguiente:

1. Presentar guía de remisión o boleta de los alimentos que traslada.
2. Asegurar la limpieza y desinfección del vehículo donde se trasladan los alimentos.
3. Los transportistas y el personal que realizan la carga y descarga deben usar de manera obligatoria mascarilla, gorro tipo cofia y chaqueta.

- **Limpieza de superficies inertes**

La limpieza es el proceso por el cual se elimina los materiales indeseables (suciedad, mugre, grasa, entre otros) y con ellos por arrastre, los microorganismos adheridos a las superficies.

Asimismo, la limpieza se realizará como mínimo dos veces al día y se debe considerar lo siguiente:

1. Se realizará el **barrido húmedo** con el fin de evitar la dispersión del virus. Este procedimiento se realizará con trapeadores, paños y recogedores.
2. El **baldeo** se realizará utilizando agua, reforzada con detergentes tensoactivos de arrastre (para remoción de materia orgánica)

Respecto a las áreas a limpiar, estos son:

1. Pisos y paredes de áreas comunes como pasadizos, ingresos, salidas y rampas de acceso, área de estacionamiento (de corresponder).
2. Puestos de trabajo (incluye equipos y estantes).
3. Zonas de acopio de residuos sólidos.
4. Servicios higiénicos.
5. Otras áreas que estén expuestas a la manipulación del comerciante y del público en general.

- **Vigencia**

Las disposiciones contenidas en el presente decreto, así como su vigencia, estarán supeditadas tanto al análisis de la situación de riesgo de infección por el COVID-19 a nivel nacional, así como a las disposiciones que establezca el Gobierno a través de los decretos que estime para tal fin.

Para mayor información del Decreto de Alcaldía, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe